



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 196-2018-ALC-MPMC-J/

Juanjui, 16 de Abril del 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES – JUANJUI que suscribe:

VISTO: La solicitud del señor RUBEN DARÍO ISLA ACUÑA, quien solicita Exoneración del pago del Impuesto Predial de Auto valúo en su condición de Pensionista del Estado en el sector Educación, del inmueble ubicado en el Jr. Leticia N° 939 de la ciudad de Juanjui, Provincia de Mariscal Cáceres Departamento de San Martín;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú establece, las Municipalidades son órganos de gobierno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y en su artículo 192° Inc. 4) señala que las Municipalidades tienen competencia para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad dentro de su jurisdicción.

Que, el Artículo 74° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los tributos se crean, modifican o derogan o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante decreto supremo. Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley.

Que, el Artículo 19° del Decreto Legislativo N° 776 “Ley de Tributación Municipal” antes del cambio por la Ley N° 30490 Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que los pensionistas propietarios de un solo inmueble, a nombre propio o de la sociedad conyugal, que esté destinado en su integridad a vivienda de los mismos y cuyo ingreso esté constituido por la pensión que perciben, y esta no exceda de 1 UIT mensual, deducirán de la base imponible del Impuesto Predial, un monto equivalente a 50 UIT vigentes al 01 de enero de cada ejercicio gravable. Se considera que se cumple el requisito de la única propiedad, cuando además de la vivienda el pensionista posea otra unidad inmobiliaria constituida por la cochera.

Que, mediante Informe N° 031-2018/MPMC, de fecha 16 de Abril del 2018, suscrito por el Inspector de Sub Gerencia de Fiscalización señor SAMUEL LOPEZ SALDAÑA, quien hace referencia acerca de la inspección a la propiedad del señor RUBEN DARÍO ISLA ACUÑA, en su propiedad ubicado en el Jr. Leticia Manzana N° 72 en el cercado de Juanjui; donde se constata que el señor en mención vive más de 40 años en dicha propiedad que se ocupando con su esposa, la propiedad según lo verificado no se encuentra en alquiler, no tiene ningún tipo de negocio funcionando, siempre está habitado por el propietario, dicha propiedad se encuentra en muy buen estado de conservación, tiene todos los servicios básicos.

Que, según Informe N° 006-2018-SGT/MPMC, de fecha 16 de abril del 2018, presentado por la Jefa de la Oficina de Fiscalización Sra. Magna Peña Jara, quien informa que el señor RUBEN DARÍO ISLA ACUÑA es propietario de un predio ubicado en el Jr. Leticia N° 939 Manzana N° 72 de la ciudad de Juanjui y se encuentra registrado en el Padrón General de Contribuyentes con un área de 210 M2 y ha cumplido con cancelar la declaración jurada del impuesto predial del año 2017.

Que, mediante Informe N° 060-2018-GATR-MPMC-J, de fecha 16 de abril del 2018, suscrito por el Gerente de Administración Tributaria y Rentas Sr. José Ulises Saavedra Gómez, quien informa que según el Padrón General de Contribuyentes el Sr. RUBEN DARÍO ISLA ACUÑA, cuenta con (01) un predio urbano ubicado en el Jr. Leticia N° 939 Mz 72.

Que, haciendo el análisis sobre el escrito presentado por el señor RUBEN DARÍO ISLA ACUÑA, de fecha 13 de Abril del 2018, en el cual solicita la DEDUCCIÓN DE 50 UIT del Impuesto Predial de su domicilio ubicado en el Jr. Leticia N° 939 Mz 72 de la





ciudad de Juanjuí, Provincia de Mariscal Cáceres Departamento de San Martín y teniendo condición de trabajador jubilado; la cual al amparo de su solicitud, se establece el Artículo 19° de la Ley de Tributación Municipal.

Que, mediante Opinión Legal N°134-2018-MPMC-SM/OAL, el Asesor Legal opina que se declare **PROCEDENTE** la DEDUCCIÓN de 50 UIT del IMPUESTO PREDIAL, solicitado por el señor RUBEN DARÍO ISLA ACUÑA, ubicado en el Jr. Leticia N° 939 Manzana N° 72 de la ciudad de Juanjuí, Provincia de Mariscal Cáceres Departamento de San Martín.

Y, de conformidad con las normas legales expuestas en la presente Resolución y las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR PROCEDENTE DEDUCCIÓN de 50 UIT del IMPUESTO PREDIAL, solicitado por el señor RUBEN DARÍO ISLA ACUÑA, ubicado en el Jr. Leticia N° 939 Manzana N° 72 de la ciudad de Juanjuí, Provincia de Mariscal Cáceres Departamento de San Martín.

Artículo 2°.- Transcribir el presente acto administrativo a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, interesado y demás órganos estructurados correspondientes de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase y Archívese.



Municipalidad Provincial
Mariscal Cáceres
Juanjuí - Región San Martín - Pe.
José Pérez Silva
ALCALDE
D.N.I. 01048262